



ORDENANZA N° 026/2024

Y VISTO:

La importancia del gran papel que cumple el cuerpo de Bomberos Voluntarios en nuestra comunidad y la zona.

Y CONSIDERANDO:

Que su noble accionar en la extinción de incendios, rescate y salvamento de personas y bienes, como así también la formación educativa de la comunidad en prevención son fundamentales y de inmensurable valor para la sociedad.

Que realizan un trabajo de gran vocación con la entrega diaria de sus vidas al servicio de la comunidad.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN JAVIER SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 026/2024.**

ARTÍCULO 1: Adhiérase la Municipalidad de San Javier a la ley provincial N° 14271, referida a la gratuidad de los trámites de licencia de conducir para el cuerpo de bomberos voluntarios, ya sea para la emisión o renovación de carnet.

ARTÍCULO 2: Establéscase en favor del cuerpo de bomberos voluntarios de la ciudad de San Javier una exención del canon por carnet de conducir establecido en el artículo 85 de la Ordenanza Municipal Nro. 041/208.

ARTÍCULO 3: El jefe de bomberos será el encargado de pasar anualmente el listado del personal a realizar el trámite correspondiente en licencia de conducir de la municipalidad de San Javier con sus respectivas categorías.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
S A N J A V I E R

ORDENANZA N°: 026/2024

ARTÍCULO 4: En el caso de que un bombero cometiere una infracción grave por negligencia, según ley nacional N° 24449, ley provincial N° 13169, ordenanza municipal N°009/21 o a las que a futuro la reemplacen, quedará excluido del beneficio establecido por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier, en Sesión ordinaria N° 10, 19 de septiembre de 2024, consta en acta N° 1097.-